



ES COPIA
Lilliana B. Feijóo
 Prof. Lilliana B. Feijóo
 Directora
 Servicios Administrativos

Sec. 3e/6c
 INTERNACIONALES

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 05 ENE 2004

VISTO el expediente n° 70936, relacionado con el Acuerdo de Cooperación suscrito entre el EMPA – Instituto Federal de Ensayos de Materiales e Investigación - Departamento de Materiales y Sistemas para Ingeniería Civil de Suiza y la Universidad Nacional de Rosario, el 03 de noviembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que este Acuerdo tiene por objeto una profunda cooperación en el campo de la capacitación, así como el desarrollo de programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de los materiales y sistemas para la ingeniería civil, como investigaciones relacionadas al asfalto.

Atento el Inf. C. Pr. n° 292/03/904 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la providencia de Asesoría Jurídica del 28 de octubre de 2003.

Atento la intervención de las Secretarías de Relaciones Internacionales, Académica, Privada y de Economía y Finanzas y la participación de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura.

Por ello,

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Acuerdo de Cooperación celebrado entre el EMPA – Instituto Federal de Ensayos de Materiales e Investigación – Departamento de Materiales y Sistemas para Ingeniería Civil de Suiza y la Universidad Nacional de Rosario, el 03 de noviembre de 2003, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

001 2904

mg

Hector Enrique Barés
 Prof. HECTOR ENRIQUE BARÉS
 Secretario General
 Universidad Nacional Rosario

Ricardo Suarez
 Cont. RICARDO SUAREZ
 RECTOR



Universidad Nacional de Rosario

ACUERDO DE COOPERACION

Entre

EMPA

**Instituto Federal de Ensayos de Materiales e Investigación
Departamento de Materiales y Sistemas para Ingeniería Civil
Representado por el Dr. Peter Richner**

**8600 Duebendorf, Suiza
de ahora en más referido como EMPA**

y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Representado por el Cont. Ricardo Suárez

**Córdoba 1814 – 2000 Rosario – República Argentina
De ahora en más referido como “Universidad de Rosario”**

Donde las partes de este acuerdo son en lo sucesivo referidas como “Partes” o individualmente como “Parte”

Preámbulo

Las actividades del EMPA y de la Universidad Nacional de Rosario son complementarias en varios aspectos. Las partes tienen un mutuo interés de trabajar en conjunto en el campo de los materiales y sistemas para la ingeniería civil, como investigaciones relacionadas al asfalto así como cooperación en el campo de la capacitación. Ambas Partes tienen una vasta experiencia en investigación y están preparadas para intercambiar sus conocimientos con su contraparte bajo la obligación de secreto. En consecuencia, las Partes establecen el siguiente Acuerdo de Cooperación.

1.- Objeto del acuerdo

EMPA y la Universidad de Rosario aspiran a una profunda cooperación en el campo de la capacitación así como el desarrollo de programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la investigación de acuerdo a los términos abajo mencionados.-

2.- Areas de cooperación

La cooperación se llevará a cabo entre aquellas áreas en común al EMPA (especialmente el Departamento de Materiales y Sistemas para la Ingeniería Civil) y la Universidad de Rosario. Incluirá las siguientes áreas:

- EMPA está interesado en ofrecer oportunidades de Ph D (Doctorado) a estudiantes de la Universidad de Rosario. La supervisión será en la Universidad de Rosario co-asesorado en el EMPA.

001 / 2004



ES COPIA
Liliana B. Feijóo
Prof. Liliana B. Feijóo
Directora
Servicios Administrativos

Universidad Nacional de Rosario

- Las Partes apoyan el intercambio científico entre ambas instituciones ofreciendo oportunidades sabáticas mutuas.
- Adquisición y desarrollo mutuo de estudios proyectos de investigación.-
- Intercambio de información y publicaciones.
- Seminarios, coloquios, simposios.
- Acceso a equipamiento y materiales.
- Orientación mutua en el planeamiento por los directores responsables así como discusiones científicas a nivel de Departamento.
- Otras actividades de cooperación acordadas entre las Partes.

3.- Principios de Cooperación

- Las partes acuerdan fomentar un abierto intercambio de información, observando la confidencialidad acordada en el contrato.
- Cuando y donde sea pertinente, este tratado de cooperación incluirá varios programas y actividades que serán apropiadamente establecidas en los correspondientes acuerdos o protocolos posteriores, siempre en el marco del presente acuerdo.
- Si una de las partes hace uso de los servicios del otro instituto para un proyecto propio, el instituto socio puede reclamar el costo del servicio.
- Publicaciones e invenciones relacionadas con proyectos en común siguen el principio de igualdad.
- Al personal de una de las Partes que trabajan en el otro instituto le son validadas sus instrucciones administrativas, técnicas y regulaciones de seguridad.

4.- Financiamiento

La firma del presente acuerdo no implica asumir ningún compromiso financiero por parte de las instituciones participantes.

Los detalles financieros serán considerados separadamente y específicamente por cada programa o proyecto en forma individual en acuerdos posteriores.

5.- Propiedad intelectual

Toda información resultante de las actividades llevadas a cabo bajo el acuerdo estará disponible a ambas partes a excepción de que sea establecida otro tipo de regulaciones.

6.- Información Confidencial

Las partes acuerdan lo siguiente:

- Toda Información Confidencial debe ser escrita y marcada como "Confidencial". Si es indicada oralmente, debe ser identificada como tal en el momento de la comunicación y confirmada por escrito dentro de los 30 días posteriores a la declaración de la Información Confidencial por parte de la parte declarante.

001 / 2004



Universidad Nacional de Rosario

La parte receptora acuerda, además a:

- Develar la Información Confidencial solamente a los empleados que requieran la información para el desempeño de sus tareas y acepten ser alcanzados por los términos del acuerdo.
- Devolver inmediatamente cualquier y todo material recibido que contenga Información Confidencial, incluyendo (pero no limitado a) todos los documentos, plano, muestras, dibujos, especificaciones, notas, programas de computación y todas las copias hecha a requerimiento escrito de la Parte que da la información.

Las obligaciones arriba mencionadas no son obligatorias para la Parte que recibe la información con respecto a cualquier información confidencial que:

- Sea demostrable que era conocida por la Parte que recibe anteriormente al tiempo de otorgar dicha información.
- Es o se vuelve pública sin culpa de la Parte receptora.
- Es obtenida legalmente de una tercera Parte, la cual no ha obtenido dicha Información Confidencial directa o indirectamente de la Parte otorgante de la información bajo obligación de mantener la confidencialidad.

La parte que recibe la información está obligada por las previsiones contenidas en este acuerdo por un período de 2 años posteriores a la terminación de este acuerdo.

7.- Período de Validez

Este acuerdo entra en vigencia al ser firmado. Cualquier modificación a este acuerdo es válida si es realizada en forma escrita.

Las Partes deben informar al público con un comunicado conjunto.-

Ambas partes tienen el derecho de concluir el arreglo con un anuncio escrito 3 meses antes del fin de año.

El pedido de rescisión de este acuerdo no afectará los procedimientos pendientes que no estén expresamente revocados por las partes intervinientes.

8.- Coordinación

La persona responsable de la coordinación y revisión de las actividades llevadas a cabo en el marco de este acuerdo:

EMPA:

Universidad Nacional de Rosario:

Dr. Peter Richner

C.P.N. Ricardo Suarez

001 / 2004



ES COPIA
Liliana B. Feijó
Prof. Liliana B. Feijó
Directora
Servicios Administrativos

Universidad Nacional de Rosario

9.-Jurisdicción

Cualquier hecho consecuencia de la firma, interpretación y ejecución de los artículos de este acuerdo están sujetos a los principios del Derecho Internacional Privado.

Dübendorf,
EMPA

Dr. Peter RICHNER
Dep. Materials and System for
Civil Engineering

Rosario,
Universidad Nacional de Rosario

C.P.N. Ricardo SUAREZ
Rector
Universidad Nacional de Rosario



Universidad Nacional de Rosario

**COOPERATION AGREEMENT
Between**

EMPA

**Federal Institute for Materials Testing and Research Department Materials and
Systems for Civil Engineering
Represented by Dr. Peter Richner**

**8600 Dübendorf, Switzerland
hereinafter referred to as "EMPA"**

and

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Represented by C.P.N. Ricardo Suarez**

**Córdoba 1814 – 2000 Rosario – República Argentina
Hereinafter referred to as "Universidad de Rosario"**

Whereby the Parties to this Agreement are also hereinafter collectively referred to as "Parties"
or individually as "Party"

Preamble

The activities of EMPA and Universidad de Rosario are complementary in many fields. The Parties have a common interest to work together in the field of materials and systems for civil engineering, such as asphalt related research as well as to cooperate in the field of training. Both Parties have considerable research experience and are prepared to exchange their knowledge with the other under obligation of secrecy. Thus the Parties establish the following Cooperation Agreement:

1.- Object of the agreement

EMPA and Universidad de Rosario wish for extended cooperation in the field of training as well as to develop programs for joint studies, interchange and cooperation in the field of research, according to the terms mentioned below.

2.- Fields of Cooperation:

The cooperation will take place in those areas common to EMPA (especially the Department of Materials and Systems for Civil Engineering) and Universidad de Rosario. It will include the following fields:

- EMPA is interested in offering students of Universidad de Rosario the opportunity to study for a PH D (Doctorate). The supervision would be at the Universidad de Rosario with co-supervision at EMPA.-

001 / 2004



ESCOPIA
Prof. Lilliana B. Feijóo
Directora
Servicios Administrativos

Universidad Nacional de Rosario

- The Parties support scientific exchange between the institutes by offering mutual exchange opportunities.-
- Common acquisition and carrying out of joint research projects and studies.-
- Exchange of information and publications.-
- Seminars, discussions, symposia.-
- Access to equipment and materials.
- Mutual guidance on planning by the responsible directors as well as scientific discussions at departmental level.
- Other cooperative activities agreed between the parties.

3.- Principles of Cooperation

- The Parties agree to foster an open exchange of information subject to strict observation of confidentiality as contracted.
- When and where pertinent, this cooperation will include various programs and activities to be properly established in the corresponding later agreements or protocols, always within the framework of the present agreement.
- As far as a Party makes use of services of the institute for an individual project, the partner institute charges for its services at cost.-
- Inventions and publications in connection with a common project follow the principle of equality.
- The employees of one Party working at the other institute are subject to their administrative and technical requirements and to their safety regulations

4.- Financing

No financial commitment is undertaken by the Institutions signing this agreement.-

The financing details will be considered separately and specifically in later agreements for each program or project.

5.- Ways of dealing with Intellectual Property

All the information resulting from joint activities performed under the agreement will be available to both parties unless other regulations are established.

6.- Confidential Information

The Parties agree to the following:

Any and all Confidential Information shall be in writing and marked "Confidential" or, if orally communicated, shall be identified as such at the time of communication and confirmed in writing as being confidential within 30 days after the disclosure of the Confidential Information by the disclosing Party.

001 / 2004



Universidad Nacional de Rosario

The receiving Party agrees to accept the Confidential Information in confidence and not to disclose it to any third Party, nor use it for its own benefit without first obtaining written consent from the disclosing Party.

The receiving Party further agrees to:

- Disclose the Confidential Information only to its employees who require information for the performance of their duties and who will agree to be bound by the terms of this Agreement
- Return forthwith any and all materials whatsoever containing Confidential Information received from the disclosing Party, including (but not limited to) all documents, plans, samples, drawings, specification, notebooks, computer software and all copies made thereof, upon a written request by the disclosing Party.-

The aforementioned obligations shall not be binding on the receiving Party with respect to any Confidential Information which:

- is demonstrably known to the receiving Party prior to the time of disclosure, or
- is or becomes known to the general public through no fault or other action of the receiving Party, or
- is obtained lawfully from a third party, who has not obtained such Confidential Information directly or indirectly from the disclosing Party under an obligation to keep it confidential.

The receiving Party shall be bound by the provisions contained in this Agreement for a period of 2 years after termination of this agreement.-

7.- Period of Enforcement

This agreement comes into force once signed. Modifications to this agreement are valid only in written form.

The Parties must advise the public by means of a joint media communication.

Both Parties have the right to terminate the agreement with a written announcement three months before the end of the year.

The request to rescind this agreement will not affect those pending procedures not expressly revoked by the parties concerned.-

001/2004



ES COPIA
Prof. Lilliana B. Feijóo
Directora
Servicios Administrativos

Universidad Nacional de Rosario

8.- Coordination

Person responsible for the coordination and revision of activities carried out within the framework of the agreement:

EMPA: Dr. Peter Richner
Universidad de Rosario C.P.N. Ricardo Suárez

The coordinators will be in regular contact in order to further cooperation.-

9. - Jurisdiction

Any issues arising from the signing, interpreting and executing of the articles of this agreement remain subject to the principles of Private International Law as enforced in the body of laws of both signatories.-

Dübendorf,
EMPA

Rosario,
Universidad Nacional de Rosario

Dr. Peter RICHNER
Dep. Materials and System for
Civil Engineering

C.P.N. Ricardo SUAREZ
Rector Universidad Nacional de Rosario